



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

298.
DIARIO
DE LAS SESIONES
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA FEDERACION MEXICANA.

SESION DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1824.

Leida y aprobada el acta del día 24 se dió cuenta con lo siguiente.

Primero: un oficio de la secretaria de guerra y marina, remitiendo las actas del juramento que han prestado á la constitutiva de la nacion, los oficiales y tropas de las guarniciones de Monclova, y Monterrey, capitales de las provincias de Coahuila y Nuevo Leon. Se mandó contestar de enterado.

Segundo: una instancia del ciudadano Pedro Gomez, á nombre del ciudadano Juan Nepomuceno Lopez Portillo, administrador de correos del real del Rosario en que agita la resolucion de las solicitudes, que por conducto del gobierno dirigió al congreso para que se le declare esento de cargas concegibles, por ser incompatibles con su empleo. Se mandó á la comision donde están los antecedentes.

Tercero: otra de D. Rafael Abasolo y Tobaada, sobre que se le admita la propuesta que hace de ceder los reditos vencidos en cerca de catorce años, del capital de 43.968 pesos 4 reales, pertenecientes á la testamentaria de su abuelo materno, que tomaron los generales Hidalgo, y Allende para dar principio á la guerra de independencia, con tal que la expresada cantidad, se le satisfaga con una finca nacional de igual valor. Se mandó á la comision de crédito público.

Se puso á discusion la atribucion septima del artículo cuarto sobre medidas para asegurar la tranquilidad pública. Dice así *la de armar y sacar á campaña las milicias cívicas.*

El sr. *Gomez Farias* dijo: Yo me opongo al artículo como está redactado. La milicia local se considera como la salvaguardia de la libertad, y por eso no está á la libre disposicion del gobierno. La constitucion española en un artículo, de cuyo número no me acuerdo, dice espresamente que el rey puede emplear la milicia nacional; pero que no la podrá sacar fuera de su respectiva provincia sino con consentimiento del congreso. ¿A qué fin dá al presidente una facultad innecesaria y extraordinaria? Digo que es extraordinaria, porque es mas de lo que previene el acta. la cual dice, que para usar el gobierno de la milicia local fuera de sus respectivos estados

Núm. 18

43

es necesario el **prévio consentimiento del congreso general**. Esto quiere decir que con conocimiento de la necesidad que haya en determinados casos de sacar á la milicia local, podrá el congreso consentir en ello; pero no dar facultad para cuando fuere necesario. Si esto se propusiera para el tiempo en que no este reunido el congreso, acaso podría pasar; pero estando reunido ¿por qué se ha de conceder al gobierno tan amplia facultad? Desengañémonos: aquí se trata de ese gobernante como si fuera un ángel, y no se le considera como un hombre que puede errar de buena ó de mala fe, y por seducción, y que con estas facultades que vamos á darle, puede precipitarnos. Cuando la comision, señor, mandó tres individuos á que conferenciáran con el poder ejecutivo sobre el estado actual de nuestras cosas, yo le pregunté delante de esos señores de la comision si tenia fuerza suficiente para hacer respetar las leyes en las circunstancias presentes: y contestó afirmativamente. En lo particular he preguntado á un individuo del poder ejecutivo, y me ha respondido del mismo modo. Conque ¿para qué le damos la milicia cívica si cree suficiente el ejercito? y cuando no se aprobó que pudiese aumentar este á sudiscrecion, ¿le hemos de dar un arbitrio para que lo aumente con la milicia local, de la que yo sé de un punto donde hay nueve mil hombres?

Antes la comision reducía esta facultad á la de armar la milicia local, y en eso estaba yo de acuerdo; pero no es lo mismo armarla que disponer de ella, y en esto no puedo convenir, porque no es necesario, es peligrosa, y contrario al acta constitutiva.

Con este motivo hago presente al congreso, que aunque yo propuse en la comision medidas que aquí se han calificado de mas fuertes que las contenidas en el proyecto, no siendo en mi concepto, lo hice como un médico que sorprendido por los informes ecsagerados de los domésticos y allegados de un enfermo receta una medicina; pero que instruido despues de que el mal no es como se le habia descrito, retira su receta como innecesaria, y tal vez opuesta á la enfermedad

El sr. *Espinosa*: Señor: Es una desventaja la de la comision: los señores que la impugnan llevan consigo esta voz de libertad que lisongea tanto á los oidos del pueblo y que se arrastra su atencion. La comision ha combinado el modo que sea mejor á los pueblos, y asi ha puesto este proyecto sin desviarse del sendero de la libertad, y lo único que procura es cuidar de que no se destruya por los que aparentan defenderla, y de que no degeneren en libertinage, que es el estravio mayor que puede venir á los pueblos. Contrayendome al artículo en discusion, la comision caminó con la sensatez debida: no confió en sus luces, sino que se acercó al gobierno y preguntando el sr. Farías á uno de los miembros del poder ejecutivo si tendria la fuerza suficiente para hacerse respetar, contestó, que tenia para hoy dia; pero que no sabia si podria tenerla en lo

sucesivo. Esto no me negará el sr. Farías. Por tanto, el mismo sr, animado de su celo, se vino á la comision, leimos los artículos y los volvimos á aprobar. Y hé aqui como no se cambiaron las ideas del gobierno. La comision dijo al principio ha tenido la desgracia de que se haga creer, que ella atenta contra la libertad de los pueblos: de aqui es que continuamente se esta reuniendo para meditar los artículos y conciliar los derechos de los pueblos con las circunstancias actuales del estado: antes de ayer nos reunimos y haciendonos cargo de ese artículo tomamos la providencia de redactarlo en estos términos „para armar la milicia nacional &c” pero considerando que era superfluo, porque nada le veniamos á dar de nuevo al poder ejecutivo, lo dejó la comision como antes estaba. Se dice que es prurito de la comision el dar al gobierno cosas nuevas; y lo que la comision quiere es darle energia: por este motivo ha vuelto á insistir en ese artículo que desde un principio se aprobó. Lo que quiere la comision es que aquel consentimiento que la acta quiere que el congreso le dé al gobierno para que use de la milicia local fuera de los estados, lo dé ahora el congreso y lo dé, para que en urgentes ocurrencias no nos detengamos en discusiones y otros trámites que muchas veces causan demasiada demora, y para ahorrar eso propone la comision que desde ahora se autorize al gobierno. Se alega que es la salvaguardia de nuestra libertad; pero, señor, no vamos á atacar la libertad, vamos á resguardarla, y librarla del vaiven en que hoy se vé. Autorizando desde ahora al gobierno con esta facultad, organizará la milicia y la pondrá en disciplina, porque la disciplina no se establece de un instante á otro; y nada hacemos con una porcion de hombres armados sin disciplina. No tengo que decir mas sino que se tienda la vista á la época primera de la guerra de independencia en que morian centenares de hombres sin provecho por falta de disciplina. Se dice que los hombres á proporcion de las facultades, así es como abusan de ellas. Este argumento prueba tanto, que ni el poder ejecutivo ni el legislativo debieran tener las altas y plenas facultades que les concede el acta y es preciso que les conceda la constitucion. Es necesario que la desconfianza de los hombres no esceda los límites de la prudencia.

El sr. *Portugal*: Una república federativa se sostiene sobre dos firmísimos apoyos, ejército permanente, compuesto de las fuezas de toda la asociacion, y milicias cívicas que son las fuezas particulares de cada uno de los estados. Con el primero, esto es con el ejército permanente está la república á cubierto de invasiones y violencias estrangeras, y con el segundo ó milicias cívicas se asegura en lo interior la soberanía y libertad en cada uno de los estados federados. Es pues absolutamente necesario que no salgan de su esfera estas dos fuezas protectoras de la federacion; que ni el ejército pierda de vista las maquinaciones del estrange o, ni las milicias dejen en falso

301.

la independencia de sus respectivos estados. Y hoy mas que nunca se hace indispensable, que estas dos especies de defensa se ocupen esclusivamente de su objeto, porque dos son los enemigos de nuestras libertades públicas, los de nuestra independencia y de nuestra federacion. La una y la otra es necesario proteger, nuestra independencia, y nuestra federacion. Esta no debe desaparecer por asegurar la otra. Y desgraciadamente así sucederá aprobado que sea el artículo que dá al supremo director facultad para sacar á campaña fuera de sus estados las milicias cívicas, ¿porque cual es entonces el sosten de los derechos de nuestras pequeñas repúblicas? ¿quien las asegurará de no perderlos todos, si al supremo director le viene la idea de cambiar en centralismo nuestra federacion?

Por otra parte, yo no veo en las milicias cívicas mas que la universalidad de los ciudadanos armados, esto es el pacífico labrador, el artesano, el profesor, el comerciante, el padre de familias, ciudadanos que por su universalidad, y por sus ocupaciones sociales, no pueden abandonar sus hogares sin que se desconierte la sociedad entera, y ciudadanos por último, que por ser súbditos de estados soberanos é independientes, están fuera del resorte de los poderes generales de la federacion, ni deben sujetarse á ellos sino en los términos en que se convinieron por la acta misma de federacion: y esta acta ni da facultad al poder ejecutivo, como se ha dicho equivocadamente, sino al congreso general para armar la milicia de los estados ni la de usar de ella fuera de sus respectivos estados por solo su beneplácito, y sin el consentimiento del Congreso general, quien además c: lificará la fuerza necesaria.

El sr. Guerra (D. José Basilio) Señor: no hablémos ya de abusos que pueda cometer el que tenga que ejercer esta facultad: eso es ya un recurso tan miserable que prueban muchísimo y mucho mas en el artículo que se discute. Si el que ha de ejercer esta facultad en la milicia, puede abusar de ella, tambien podrá en el caso del artículo del acta constitutiva; porque en el poder todo cabe, cualquier cosa se puede figurar. Con respecto á la redaccion que la comision parece habia propuesto, yo no hubiera pasado por ella. La facultad que se deja al gobierno de armar la milicia cívica no es una facultad, sino una de sus obligaciones por las disposiciones de la materia: prueba de eso es que la ejerce, y la ha ejercido: hablo sobre esto señor, por que he estado á la cabeza de la milicia cívica de México. El armamento de la milicia estaba encomendado y debia estarlo á la autoridad política; pero tambien se previno en el reglamento, calculando que no habría fondos suficientes para el efecto, que entre tanto los habia, el gobierno proveyese de armas, y así se ha verificado sacándose del repuesto nacional todo el armamento que tiene la milicia local: conque el armar á la milicia local es una obligacion del gobierno, y la ha cumplido mucho y no solo aquí sino en todas partes. Se ha dicho que la milicia cívica sirve para defender lo interior para sostener la

tranquilidad pública de los estados y para contrabalancear á la otra milicia. Señor, es preciso ver como se dicen estas cosas. Yo considero que el principal instituto de la milicia cívica es sostener la tranquilidad de los estados, pero que esté destinada para contrabalancear la otra milicia, no señor: una y otra están destinadas para cuidar de lo interior y exterior de la federación, con la sola diferencia, de que la una sirve al estado por cierto sueldo; pero ambas tienen las mismas obligaciones é intereses. Se ha dicho por el último sr. proponente que dos son los eges que tiene el gobierno republicano: uno para conservar la tranquilidad interior y otro para conservar la exterior, haciendo la diferencia de que para la interior está destinada la milicia local y para lo exterior la milicia permanente. Yo digo que respecto de los tiempos pacíficos muy bien puede haber ésta diferencia; pero su señoría no me negará que un mismo objeto tienen, la permanente, la activa y la local. Pues qué ¿si la milicia local no pudiese contener el desórden de tal estado, no se podría echar mano de las otras milicias para sofocarlo? ¿No concibe su señoría que el mismo objeto que tiene la milicia activa y la permanente tiene la local para sostener la independencia? En la constitucion ya se prevee el caso de que cuando sea necesaria para la defensa y seguridad exterior debe salir de sus estados la milicia local. No hablémos pues ya de eso; hablémos solo de sacarla á campaña cuando sea necesario, sobre lo cual se dice, que siendo facultad propia del congreso dar su consentimiento, no se puede decir que el supremo poder ejecutivo la saque á campaña sin este requisito. Pues señor, en el mero hecho de dar esta ley el congreso ¿no dá este consentimiento para que la saque en el caso que previene el acta constitutiva? ¿No se ha visto una necesidad urgente que va de mas á mas todos los dias? ¿No lo confesó el congreso en el mero hecho de declarar que había lugar á votar el proyecto? ¿Pues porqué hacémos tanto alto en el consentimiento del congreso, supuesto que ya llegó el caso de darlo, y que ya lo dá en el hecho de aprobar este artículo, como espero que lo aprobará? O tenemos necesidad ó no: si no la tenemos reprobémos los artículos aprobados: deshagámos lo que se ha hecho. Pero yo veo que las necesidades que ántes eran como diez ahora son como veinte respecto de aquel objeto para que puede sacarse la milicia local. Soy por tanto de opinion que el artículo se apruebe.

El sr. *Marín*: Señor: el gobierno há dicho que los males lejos de disminuirse van á mas. Al congreso le dice: tu sabras las medidas que has de tomar. Es verdad que los enfermos y sus adictos llegan á ponderar y á aumentar los males; pero tambien es cierto que los medicos llegan á ser tan nesquinos con aquel á quien asisten, que este ya pierde el valor y los domesticos ya no se atreven á decir: tiene el enfermo esto ó el otro: sino que dicen el enfermo esta malo, vealo vd, vd. sabrá lo que

303.

Se ha de recetar; porque si dicen: sería bueno un caustico, esta, ú otra bebida; esos son medicamentos de viejas dice el medico. y por eso los interesados no se atreven á proponerle un remedio y así el medico se hace déspota y árbitro de la suerte de aquel hombre. Si Señor, he visto médicos de esta clase. Pues eso le ha sucedido al gobierno. Se le ha increpado y á la verdad se le ha faltado, suponiéndole que ambiciona: diciendo que no tiene necesidad de medidas estraordinarias. El mismo bien de la pátria lo hace malo porque dice que la medicina que pide se recibe mal. Aquí ha manifestado el ministro de la guerra, que no está en el caso de pedir providencia ninguna. Yo sé por personas fidedignas que los males siguen, y con aumento. Se sabe que el general Garza anuncia un acometimiento próximo de seis mil hombres para arriba, y que doscientos ó trescientos milicianos, que serán los mas que haya en cada estado, segun el pie en que esta la milicia, han de ser suficientes para contrarrestar esta fuerza? Cuando ya esté encima la expedicion, entonces el congreso se meterá en una discusion detenida, sobre si se le ha de conceder la milicia cívica á este director ó nó? se dice que el acta constitutiva pone la milicia cívica para la defensa de los estados que cosa es esta federacion Señor sino un conjunto de los estados para conservar el órden? Y cuando se trata de salvarla de los enemigos exteriores podrá decirse que no es atribucion de la milicia cívica cuidar de la tranquilidad de toda la federacion? Pues Señor, si ya dijimos que el poder ejecutivo no tenía facultad de aumentar el ejército permanente, por lo mismo que no hemos dado esa facultad, es necesario decirle que eche mano de la milicia cívica: ya concedida aquella facultad, esta no seria necesaria, porque ya era darle mucho, y era dar lugar á que los hombres delicados, por no decir á veces sediciosos, dijeran: que nosotros queremos ponerle un ejército formidable. Repito, es necesario darle el auxilio de la milicia. Si tiene cincuenta mil hombres entre el ejército permanente y la milicia provincial, cuando quiera abusar ¿no lo podría hacer? A mas de que ¿la milicia cívica, reducida á no salir de los estados, contrarrestaría á 50000. hombres y á veteranos? y no habiendo de pasar esta milicia de unos á otros estados ¿habrá alguno que tenga cincuenta mil hombres? digo yo que no. Pues suponiendo que ese hombre escogido por el congreso; ese hombre, que aunque puede pecar ó no ha pecado ó ha pecado muy poco; si ese hombre digo ya se prevée que va á abusar tratando de oprimir á esta nacion ó de entregarlo á una estrangera pregunto ¿el estado que tenga seiscientos u ochocientos milicianos, ciudadanos pacíficos, que por amor á su familia, por enfermedad ú otros motivos no pueden contrarrestarles, ¿no sucumbirá á los cincuenta mil hombres? ¿no es esto ver las cosas de otro modo, y no como son y formarse unas ideas verdaderamente peregrinas? Señor tratemos de escoger un hombre verdaderamente amante de las libertades públicas: no andemos haciendo diferencias: conozcamos

que las unas milicias se componen de ciudadanos de la federación, como las otras: que todas tienen iguales obligaciones, y aunque debemos estimar mucho la milicia cívica, para conservar el orden interior de los estados, no queramos que esta misma milicia esté reducida no más á su estado. Pero suponiendo que este hombre, no tenga ni virtudes públicas, ni temor de ser perseguido &c. sino que se resuelva á constituirse un déspota, se reducirá á los cincuenta mil hombres del ejército permanente. Iturbide se redujo á solo el ejército que entonces habia; los reyes de España se reducian á esto mismo y cuando trataban de obrar mal ¿no hacian lo que querian? por lo mismo que no ha parecido coaveniente darle facultades para que aumente el ejército y con ese pretexto pueda gravar á los pueblos con contribuciones, por lo mismo es necesario darle arbitrio para que disponga de la milicia cívica. Señor las libertades de los pueblos requieren que esto sea con consentimiento del congreso; ¿pues acaso estamos aprobando un abuso, un exceso, ó una demasia del poder ejecutivo? ¿no estamos tratando de dar estas facultades porque así lo escijen las circunstancias? A la comision se le tachará de otra cosa, pero que es amante de la libertad nadie se lo negará; y si nó, que se señale un hecho de cualquiera de sus individuos y cuando nosotros no hemos procedido por si propios, sino escitados por el mismo congreso despues de que se le preguntó al gobierno el estado de la tranquilidad pública y con sus noticias proponemos estas medidas, se ha de decir que no hay necesidad de ellas? Señor ¿pues para que se nombró á la comision? ¿para estarle dando chascos? Que no se señale número como dice el acta Si se le hubieran presentado á la comision unos estados de la milicia cívica, que importaran 30 ó 40y. hombres, entonces la comision habría señalado número; pero sabe que aunque se hallara el gobierno en la necesidad extrema, cuando reuniera toda la milicia, no reuniria treinta mil. hombres y aun me dicen que ni quince mil. El ejemplo lo tenemos en la gran Mexico, en donde hay una poblacion de ciento cincuenta mil almas y no llegan á mil los cívicos, que es decir: que no toca ni á uno por ciento ¿y habia de señalar número, la comision? Pero sobre todo, Señor, que se veá que el articulo si está escorbitante, está proporcionado á lo que á la comision se le encargó

El sr. *Bustamante*: (D. Carlos) Señor: hay un gran desorden en mis ideas: cuando se trata de este asunto, desearia combinarlas todas. Entro protestando que convencido íntimamente de las excelentes disposiciones y patriotismo que adornan á la comision, de que han dado pruebas en circunstancias tan difíciles, por lo mismo, me sería muy sensible que algun individuo de esta asociacion echase á mala parte mis reflexiones: vuelvo á decir que estoy muy distante de inculpar á los individuos de la comision; pero de ninguna manera, señor, puedo convenir en el segundo extremo de la atribucion que se pretende dar á este director. Estoy ya en que se le conceda facultad de armar

pero no la de disponer de la milicia cívica. Si por una série de desgracias de tres siglos, la esperiencia no hubiera demostrado á todas las naciones y principalmente á la española, el fácil abuso que pudiera hacerse de la milicia cívica, yo desde luego convendría gustoso en que no solo se armáse, sino que tambien se pusiese bajo de la direccion de un solo hombre, segun los intereses del estado. Pero yo interpele á V. Señ, en este instante con la historia, á que recuerde lo que ha sucedido con esta milicia desde su origen, permitiéndome remontarme sin que se me impute á pedantería, á la época del célebre cardenal Cisneros, autor de esta milicia y recomendable por sus excelentes disposiciones en el despacho político.

El pueblo español, señor, vivia bajo la férula de los antiguos ricos homes ó grandes señores que ejercian unas facultades ilimitadas. El pueblo español no podia respirar, porque sobre el cuello de cada ciudadano gravitaba la autoridad del conde ó duque, ó marqués á quien pertenecian. Este era el estado de la antigua España, estado vergonzosísimo para el género humano, del cual hemos procurado emanciparnos para poder salvar de esta situacion crítica. El cardenal Jimenez de Cisneros, profundo político y encomendado de la regencia por ausencia de Carlos V, proyectó el establecimiento de esta milicia; provocó á los pueblos y les dió ocasion para que entendiesen que por medio de estos alistamientos se verian libres de la autoridad de sus señores. Ocurrieron todos gustosísimos á alistarse bajo sus banderas y en brevisimo tiempo el cardenal Cisneros se puso en estado de oponer una fuerza á todas las intentonas de los ricos homes de Castilla. ¿Mas por ventura el cardenal Cisneros hizo un uso ventajoso de esta milicia? ¿No es verdad que ésta misma ejercitada bajo sus órdenes fue la que despues oprimió á la nacion y la redujo á la esclavitud? ¿No es verdad que á merced de esta milicia, se dió el mas fatal y funesto golpe á las libertades públicas castellanas, con las derrotas de los comuneros, y muerte del celebre Padilla? Pues este es el abuso que se puede hacer de la milicia, cuando su poderio ó mando se consiere á una sola mano que pueda hacer un abuso criminal de ella. ¿Pero donde está ese hombre criminal que de ésta suerte pueda abusar de la fuerza principal de la nacion para reducirnos al vergonzoso yugo de la servidumbre de que acabamos de salir? ¿No permita Dios que estuviéramos en el caso de señalarlo con el dedo! Por una dicha particular no vemos en todos aquellos individuos, en quienes se trata de poner ésta facultad, sino las mas buenas disposiciones para llevar al cabo nuestra felicidad é independenciam. ¿Pero no es posible que un hombre abra de este poderio? ¿Por ventura en los mismos dias de Carlos V no se burló Mauricio de Sajonia de su vigilancia, de su precaucion y astucia, y principalmente de la del cardenal Branvilla, célebre ministro, para levantar en brevísimo espacio de tiempo unos cuer-

306.

pos que pudiesen defender las libertades públicas de Alemania, y hacer salir de Inspruc al mismo Carlos V? ¿No nos presenta la historia este fenómeno? ¿No nos hace ver las astucias y ardidés de que este potentado supo valerse para burlarse de la vigilancia de Carlos V, para hacerlo decaer de su poderío y constituirse verdadero protector de la liga protestante? ¿Por ventura, señor, la naturaleza ha agotado ya sus recursos en la creación de aquel hombre? No podrá haber entre los mismos americanos uno que pudiese llevar al cabo una intentona de esta naturaleza? Pues ¿por qué consultando á la miseria humana y á las disposiciones del corazón pervertido de un hombre, que tal vez puede ser un monstruo; por qué consultando, digo, á estas disposiciones comunes de todos los hombres, hemos de dar anza para que se abuse de este poderío? ¿Por qué hemos de permitir que el gran muro de bronce que se ha puesto á la tiranía por medio del establecimiento de ésta milicia cívica, este mismo caiga por tierra? ¿Dirémos que es un ante-mural á nuestra libertad cuando se convierte en el mas mortífero veneno? Estas son señor las consideraciones poderosas que consultando á la maestra de los tiempos, segun la frase de Ciceron á la historia, presento á V. Sob, para que de ninguna suerte apruebe aquella atribucion por la cual se concede al supremo gobernante la facultad de disponer de esta milicia.

Dícese por alguno de los señores, que la milicia cívica se ha reducido á un estado de minuciosidad que siendo la capital de México tan numerosa apenas hay mil cívicos y de ahí se deduce que cuando un hombre tremolase el estandarte de la tiranía, la milicia no seria bastante para contrarrestarle. Prescindo de muchas observaciones que en razon de esto podrian hacerse: prescindo de ecsaminar el motivo, por que en la capital de México está reducida la milicia á ese número. Otras veces he hablado sobre esto mismo. Apelémos á la experiencia de trece años atrás y hallarémos los hechos mas notorios que echan á tierra el argumento. ¿Con qué fuerza contaba el gobierno español en 16 de setiembre de 810 en que dió la primera voz de libertad Hidalgo? He visto los planes de la milicia, y resulta que en aquella sazón habia disponibles el número de 25g hombres, ¿y quiénes fueron los que dieron la voz de libertad con Hidalgo? los vaqueros, y al mando del inmortal Allende llegó á tener México en revolucion mas de 60g hombres. La voz dulce y sonora de la libertad, voz que tiene en el corazón de los hombres el mismo impulso que tendrá en los últimos dias de los tiempos la voz del ángel de la resurreccion: esta voz, digo, hará que se levanten del sepulcro de su apatía los hombres mas indolentes; que salgan de las chozas hombres generosos que empuñen la espada, y cualquier otro instrumento que se opongan á la tiranía. Esto es, señor, la milicia cívica: estos son los ciudadanos no pagados por el sueldo, estos los que se afrontan sobre los batallones, y los

que postergan su existencia á la libertad. Por estos principios podrá el congreso muy bien calcular que esa milicia cívica que existe en el día reducida al pequeño número de 15 ó 20 hom- bres, dada la voz de libertad, este pequeño número formará batallones numerosos. Por estos principios y convencido V. Sob. de la gran facilidad conque puede un solo gobernante en bre- vísimo espacio de tiempo abusar de estas facultades, y por los ejemplares que he presentado, le suplico se sirva aprobar el ar- tículo en cuanto á la primera parte, es decir: que éste supre- mo presidente ó director tenga la facultad de armar, pero de ninguna suerte de poner en campaña estas tropas, sino que para esto sea preciso consultar á V. Sob. acerca de la necesidad que haya. Se habla de invasiones próximas que tenemos. Yo no re- posaré tranquilo, mientras no vea que la independenciam está reconocida por toda la Europa. Yo convendré con muchos bu- nos patriotas que observan desde Cádiz que hay peligros, que no nos fiemos de la intemperie de nuestros climas, ni tampoco en las buenas disposiciones de una ú otra potencia para podernos sostener con sus auxilios. Yo confiaré en la divina Providencia, en nuestros propios patriotas, en nuestro número de tropas que ya se están acantonando, y en la mayor disciplina que se les puede dar, como se les está dando. En esta clase de recursos confiaré, y en el aumento y disciplina de la milicia local. Por tanto, vuelvo á repetir á V. Sob. se sirva aprobar la primera parte del artículo y desechar la segunda,

El sr. *Becerra* dijo: Señor, no basta recordar los he- chos de la historia para dictar las providencias que puedan ser mas convenientes para el régimen de las naciones, sino que ós preciso examinar escrupulosamente, si las circunstancias en que se encuentran son las mismas en que ellos se practicaron. Se ha hablado de abuso de la milicia en los tiempos pasados, de lo sucedido en España en el de Carlos V. con la levantada por el cardenal Cisneros, y de la ruina de las libertades de los españoles en la muerte de Padilla verificada entonces, querien- do deducir de todo que hay el mayor peligro de perder la li- bertad si se concede al presidente que pueda usar de la mi- licia cívica fuera de sus estados respectivos. No hay nada de esto, señor, ni nuestras circunstancias dan lugar para temerlo. La comisión se encargó de lo que habia informado el ministe- rio y motivó su nombramiento, de lo mas que le comunicó en las conferencias que tuvo con él, y de lo que dedujo de la que por su encargo tuvieron tres de sus individuos con el supremo poder ejecutivo, formando en vista de todo la idea de nuestra situación, y consultando no las últimas medidas, que fueran el resultado de una sorpresa, sino las que proporcionando un reme- dio radical fueran al mismo tiempo compatibles con la liber- tad. Tal es rejito la que se halla á discusion, porque no la ofenden en nada. Por dos capítulos reprende Rousseau á los romanos en el uso que hicieron de la dictadura, de una ma- gistratura tan terrible, y que como ya se ha demostrado esca-

de en tanto á la presidencia que ha consultado la comision; por la facilidad con que la prodigaban en los primeros dias de su república. y por la suma dificultad con que se avenian á usar de ella ya en los últimos: reprende el demasiado uso de la dictadura en sus principios, porque de esta suerte pudo haber perdido su prestigio y eficacia un remedio que era el último, y que usado con parsimonia podia librarlos en los casos estromos de los males de que los libraba: reprende la oposicion que hacian á este remedio en los últimos dias de su república, porque con él se hubieran libertado de los males que los aflijan, y porque siendo corto el tiempo de su duracion, y reinando las ideas mas contrarias á la tirania, no descubria un escollo para la libertad, como tampoco lo descubrió por las mismas razones ni aun en el demasiado uso que hicieron en sus principios. Nosotros los imitamos en lo que hacian en sus fines, y si su temor de perder la libertad era infundado, aun teniendo un gefe revestido de las mas amplias y terribles facultades, mucho mas infundado debe ser el nuestro respecto de un presidente que aun con la que se le diera sobre la milicia cívica, nunca ni aun de lejos las tendria comparables con aquellas. Las ideas que reinan entre nosotros todas están por la libertad: tenemos por ella tanto celo que ya somos íntimamente desconfiados, y no solo podemos sino que debemos decir de nosotros lo que en su tiempo y de su nacion decia Franklin „ hoy se teme conceder „ demasiado poder á los gobernantes; pero en mi concepto es „ mas de temer la poca obediencia de los gobernados.” La misma milicia cívica que como ha dicho el señor Bustamante. es el principal sosten de las libertades, se opondria á las intenciones del que quisiera erigirse en déspota: y la opinion general que siempre lleva en pos de sí á la fuerza armada, y se halla tan formada entre nosotros á beneficio del espíritu del siglo y de la libertad de imprenta, sería sin duda su mayor escollo. Esta circunstancia que nos es tan peculiar. la de la tan corta duracion del que se haya de investir con las facultades del proyecto, la de la desconfianza tan grande que tenemos para autorizar á nuestros gobernantes, y la de que la milicia cívica, invencion de nuestros dias, es la principal salvaguardia de la libertad, nos manifiestan que no hay riesgo de perderla y que no incurririamos en los males en que incurrieron los españoles del tiempo de Cárlos V. concediendo al presidente la facultad que se discute; para cuya concesion nos impele tambien la consideracion que apuntaba en el principio. de que se trataba de dar un remedio eficaz y radical que curando y previniendo nuestros males, libertará á V. Sob. de que se le esté llamando continuamente la atencion con las frecuentes ocurrencias, y lo dejará en disposicion de dedicarse enteramente á la constitucion que urge tanto y es su objeto principal. Por todo esto pido á V. Sob. se sirva oprobear la facultad que se discute.

*

El sr. *Velez*: Señor: Nada he oído contestar que me satisfaga á las reflexiones que se han hecho contra el artículo. Para conciliarlo con el de la acta constitutiva se ha recurrido á que supuesto que en este se concede facultad al poder ejecutivo para usar de la milicia local, obteniendo previo consentimiento del congreso general, por el artículo en cuestion no se hace otra cosa que prestar aquel consentimiento. Yo no veo en esto sino un sofisma, porque entiendo que por el artículo que se discute se faculta al gobierno verdaderamente para que use á su arbitrio de la milicia, supuesto que él mismo ha de calificar la necesidad de usar de ella. Para que pudiera decirse que solo se trataba de prestar el consentimiento que requiere el acta, era preciso que se hubiera presentado un caso particular y determinado en que el gobierno espusiera que necesitaba de hacer uso de esta facultad, y entonces el congreso calificaría si habia tal necesidad y prestaría ó no su consentimiento. Asi entiendo yo el artículo de la acta y por esto creo que el de la discusion lo contraría. ¿Que derecho hay, señor, por otra parte para obligar á los ciudadanos pacíficos que quisieron privarse en parte de su libertad, y desatender sus familias, y sus negocios, por prestar un servicio dirigido única y exclusivamente á la seguridad interior del pais que habitan; qué derecho hay, digo, para precisarlos á que al arbitrio de los gobernantes presten otra clase de servicio á que ellos no se comprometieron, viniendo á hacerse unos soldados veteranos? ¿Quién con esta ley querrá alistarse en lo sucesivo en las milicias locales? Se alega que el artículo solo se contrae al tiempo que dure en sancionarse la constitucion y que este será breve: yo respondo que podrá tambien ser dilatado, y que sobre todo es un término indefinido, lo que basta en mi opinion para hacer mas peligrosa la ley. Tampoco se ha contestado á lo que dijo el sr. Gomez Farías de que aprobando este artículo viene á aprobarse lo desaprobado en el anterior de que el poder ejecutivo pueda aumentar la fuerza armada cuanto quiera, pues que como dije antes, la milicia cívica fuera del territorio de su estado viene á ser substancialmente una tropa de línea, y en tal caso mas bien estaria yo por el artículo antecedente que por el de la discusion.

El sr. *Rojon*: Señor me parece que tres han sido las objeciones que se han puesto sobre este artículo, objeciones que se han reproducido por algunos señores que han hablado. La primera se toma de las circunstancias en que se halla la nacion mexicana, siendo asi que estas no ecsijen dar unas medidas tan estraordinarias, como las que actualmente consulta la comision. La segunda es. que el presidente de la nacion. abusará de la milicia local para hacer desaparecer nuestra libertad. La tercera porque está en diametral oposicion con un artículo del acta. Al hacerme cargo de estas objeciones, no puedo menos que advertir que unos señores preopinantes han dicho que está en contra dición con un artículo del acta en que se dice que

no podrá usarse de la milicia cívica sin consentimiento del congreso; y otro sr. dice que se falta al artículo del acta en que se dispone que al congreso le corresponde arreglar y armar á la milicia cívica. Se dice que las circunstancias actuales no ecsijen tomar una medida tan extraordinaria: solamente diré que el congreso se ha servido conceder al presidente de la nacion mexicana facultades extraordinarias y no las hubiera concedido, á no haber creído que estabamos en circunstancias demasiado peligrosas, en que pueda desaparecer la federacion presentandose algun tirano. Si el congreso tuvo presente que estos motivos eran graves, y que pedian estas medidas ¿porqué se dice que no hay estas circunstancias? Es preciso advertir que el congreso procedió con prudencia y circunspeccion al aprobar aquellas medidas por las razones que entonces tuvo presentes.

La otra objecion es que el poder ejecutivo podrá usar de esta medida para hacer desaparecer la federacion, sentándose en el trono y disolviendo al congreso. Este argumento no prueba nada: porque si acaso se teme que el supremo poder ejecutivo puede abusar de la milicia cívica para cometer este atentado, el congreso no debía haber aprobado la facultad que se le dá al poder ejecutivo para que use del ejército; porque esto sería bastante para hacer desaparecer la federacion; mas como el congreso ha advertido, que no puede abusar el supremo poder ejecutivo de ésta facultad se la concedió, y así como le concedió aquella sin estos temores, creo yo que puede decir al poder ejecutivo que se haga cargo de disponer de la milicia local, del mejor modo que le parezca, organizándola y sacándola á campaña, cuando así lo ecsijan las circunstancias.

Se dice que el artículo contraría el acta, porque dice, que el poder ejecutivo no podrá disponer de la milicia cívica, sino con el consentimiento del congreso. en esta parte no puede menos que estar de acuerdo con sus señorías; pero dire que en esto consiste que la medida sea extraordinaria. Si hubiera de sujetarse el congreso á lo que disponen las leyes, era claro que entonces no eran extraordinarias: por lo mismo se ve en la precision de traspasar el acta en esta única parte, de no ser necesario el consentimiento del congreso, para poner á cubierto á la nacion. Así pues no habiendo otra objecion contra el dictámen; pues que las que se han hecho, están desvanecidas, creo por lo mismo que el soberano congreso debe aprobarlo.

Discutida esta facultad suficientemente, se uso á votacion por partes y fué aprobada, salvando su voto, en cuanto á la segunda esto es: la de sacar á campaña las milicias cívicas, los señores *Velez, Sierra (D. Angel), Izazaga, Covarrubias, Castro, Moreno, Romero, Gasca, Alcocer, Morales, Arriaga, Huerta, S. Martin, Mura, Castillo, Embides, Fernandez del Campo, Bustamante [D. Carlos] Aldrete, Portugal, Tirado,*

Fernandez Herrera, Llorente, Vasquez, Anaya, Cañedo, Paredes, y Gomez Farias.

Atribucion octava *solicitar suplementos reembolsables, con los empréstitos, para que está autorizado el gobierno, dando aviso al congreso.*

El sr. *Mungino* observó que pues el gobierno está autorizado para solicitar préstamos, era inutil por lo menos facultarle para suplementos que se han de satisfacer con lo que se consiga de aquellos; sin embargo de lo cual, en asunto tan delicado y tan importante á la nacion, lo mas seguro era que siempre que se necesitasen tales suplementos se ocurriera al congreso para la resolucion conveniente.

El sr. *Marin*: sin entrar en la cuestion de empréstitos puedo hacer mencion, de que los que están decretados no dicen que sean con estas ó las otras condiciones: sino que se autoriza al gobierno para que contrate un empréstito de veinte millones por un decreto, y de ocho por otro. Mas no se crea que esto ha sido descuido ó poco cuidado: el gobierno al principio consultó un empréstito determinado hacia tal persona, y hasta tal tiempo; y sin embargo la comision de hacienda, que entonces era del congreso, tan zelosa como inteligente, quiso dar una regla general para el gobierno, autorizandolo para un empréstito sin determinarle nada. ¿Con que si hoy está facultado el gobierno para contratar un préstamo de veinte y ocho millones, es algo malo decirle: si antes de que se te hagan efectivas estas cantidades necesitates de dinero, celebra contrato con Pedro, con la circunstancia, de que no quede este contrato vivo, sino que lo extinguirás luego que percibas el otro préstamo? Se dirá que si el gobierno tiene decreto sobre préstamos, es inutil esta facultad; pero Señor, la comision dice; lo que no es necesario en su principio lo hacen necesario las circunstancias posteriores. Cuando el gobierno trató de tomar un suplemento á cuenta de los préstamos, avisó; no se le dijo vé, y haz lo que quieras; sino que se tomó en consideracion su aviso y se resolvió por el congreso, y como ahora tratamos de que el gobierno en adelante este espedito en sus funciones, por eso espresamente se le dá esta facultad.

El sr. *Cañedo*: El sr. de la comision ha querido satisfacer y prevenir las objeciones sobre lo inecesario del artículo diciendo que las circunstancias hacen necesarias estas esplicaciones, no para decir nada de nuevo, sino para inculcar las obligaciones del gobierno, para que no se crea que de lo que se trata es de estender sus atribuciones infinitamente contra la acta, y sobre todo para quitar la odiosidad que se le podría dar al dictámen. Es lo único que puedo yo sacar de cuanto se ha dicho para justificar esta facultad, diciendose que ya la tiene por los decretos de los empréstitos anteriores; pero quisiera yo que se estendieran un poco mas estas ideas; porque supongo que el gobierno ha hecho el sacrificio de tres ó cuatro millones de pesos por los veinte, á que estaba facultado.

tado por las circunstancias extraordinarias; y yo no creo que es lo mismo recibir en préstamo veinte millones con el sacrificio que haya hecho por las circunstancias, es decir recibir diez y siete á pagar veinte, que concederle una nueva facultad para que haciendo nuevos sacrificios, estos no sean de tres, sino de seis, porque el individuo que haga los suplementos aquí y el prestamista de Londres han de llevar su premio. Esto es lo nuevo que hallo en esta facultad: y en esto ciertamente no estoy de acuerdo con el sr. proponente, en decir que por que el gobierno esta facultado para contraer un préstamo de veinte millones con los sacrificios necesarios de comision, premio &c. lo esté igualmente para hacer nuevos sacrificios, por recibir estas cantidades de tiempo en tiempo; y si el congreso dió al gobierno la primera facultad, acaso no habria dado la segunda, si se le hubiera dicho que se hacia este doble sacrificio. Si queremos pues, defender á los pueblos de este nuevo gravamen, es necesario que reprobemos este artículo.

El sr. *Ibarra*: Sr si he de manifestar mi opinion con franqueza en este asunto, debo advertir que me han hecho fuerte impresion las razones con que se ha impugnado el artículo, por que efectivamente los suplementos para que se autorice al gobierno pueden ser gravosos á la nacion, no obstante que hayan de reembolsarse con los préstamos para que de antemano, está autorizado; este nuevo gravamen es una nueva contribucion que han de pagar los pueblos, y el congreso no puede desprenderse absolutamente de una facultad la mas delicada, como es imponer contribuciones. Yo no temo que el gobierno abuse de las cantidades que pueda adquirir, por medio de los suplementos; pero sí es muy de temerse, que los calculistas y especuladores que entienden en esta clase de negociaciones, prevalidos de las urgencias del gobierno quieran sacar gran partido de ellas, como quiza ya se ha verificado otra vez. Es pues indispensable que el gobierno tenga cuando menos una especie de sobrevigilancia en las contratas que se celebren. Los señores mis compañeros de comision me dispensarán si lejos de apoyar el articulo como individuo de ella, mas bien parece que lo he impugnado; pero me impele á ello la obligacion sagrada que tengo como representante del pueblo, para evitarle toda aquella clase de contribuciones que sean inutiles ó muy gravosas; á mas de la buena fé con que debo conducirme en materia tan delicada, cuando no he podido fijar enteramente mi opinion, despues de haber oido las razones espuestas. Asi que pudiera el artículo volver á la comision para que lo reformase segun lo que se ha espuesto en esta discusion.

El sr. *Espinosa*: Señor: todos estamos en un sentido por que todos creemos que la hacienda nacional debe ser el objeto de nuestra dedicacion y que la economía es por donde debemos comenzar. La comision aunque puso á la deliberacion del congreso este artículo, no fué porque dejara de tener presentes las razones del sr. *Manginó*; ni se oculta al mero

previsor que esta clase de negociaciones presentan sus escollos; que como el comerciante cifra su dicha en ser mas habil para las ganancias, de luego á luego siempre que se presenta la materia de préstamos se dice que aqui se dá lugar á los calculo; pero hay ciertos achaques que son irremediables. El congreso anterior cuando autorizó al gobierno para esos préstamos, tuvo muy presentes estos inconvenientes, porque no tienen nada de raro; y sin embargo se vió en la estrecha necesidad, de librar en el zelo del gobierno y en el que representase sus veces en las cortes estrangeras, para dár lleno á las negociaciones, porque si le hubiera dicho: se necesitan veinte millones, pero no ajustes los contratos hasta que yo los revise y apruebe, entonces era lo mismo que decirle nada, y por eso ocurriendo á la primera de sus atenciones, que es la de que se sostenga la sociedad y ocurra el gobierno á sus deberes pasó, digamoslo asi, por los inconvenientes que presenta esta facultad, creyendo que en eso no faltaba á las consideraciones que debia tener á la hacienda pública, sino que se dirigia al mismo bien de la nacion, y este era deponer todas esas consideraciones, que aunque muy sagradas, debian considerarse subalternas; y de esta suerte autorizó al gobierno, como antes dije, para que negociase veinte millones segun le pareciese mejor. He aqui como tenemos una decision respetabilisima en donde no se atropelló, por las consideraciones debidas á la hacienda pública. Si hemos de hablar con franqueza, cuando se dió aquella habilitacion al gobierno en el congreso pasado, por fortuna estabamos en una sola opinion, todos reconociamos un solo centro, se batallaba con ciertas divergencias, que son indispensables; pero no de la gerarquia de las actuales, y no obstante aun en medio de que eran menos, y que las reflexiones del sr. Mangino obraban con mas eficacia, les dió [digamoslo asi] de mano por atender al bien supremo: y este mismo reclama hoy que autoricemos al gobierno para que camine sin tropiezo; ¿y nó lo es muy grande el que á cada paso esté consultando? ¿No lo tenemos ya por esperiencia? Recien acabada la conmocion que sufrió esta ciudad, el gobierno vino diciendole al congreso: esta ahi un particular que me dá tantos miles de pesos, los cuales no van á aumentar la responsabilidad á la nacion, porque yo la cubriré con los millones para que estoy autorizado. El congreso se ocupó de este asunto y de luego á luego, condescendió con sus ideas: pero por desgracia, despues hubo otro incidente que hizo que ese asunto tomase distinto aspecto, de tal suerte, que se llegó á paralizar aquel mismo préstamo: cuando digo esto, es porque asi consta efectivamente marcado en las actas, y con justicia ó sin ella el resultado fué, que se entorpeció el préstamo y entiendo que no será este el último lance que se nos presente muy facil es que en asuntos de esta clase haya oposicion de opiniones y paralicemos al gobierno. Por tanto seria quitarle tropiezos, el darle esta autorizacion.

No hay cosa mas quieta, dice el refran. que una bolsa sin dinero, y es una verdad; pero yo no digo que es cosa quieta, sino aventurada el descansar en un gobierno que no puede remediar los males que vengan á esta sociedad. La hacienda pública es una cosa sagrada; pero mas sagrado es que exista la sociedad y su gobierno porque sin este no habrá hacienda pública, ni cosa alguna. Conque si las circunstancias actuales son mas apuradas ciertamente, porque las necesidades son mayores, y el gobierno tiene que luchar con partidos mas formidables que en aquella fecha, ahora debemos darle mas autorizacion, con lo que se consigue, el que no por divergencias como las anteriores se nos ponga en ridiculo el dia que venga á pedir dinero para sus atenciones, y el congreso tenga necesidad de habilitarlo para un prestamo.

El sr. *Covarrubias* insistió en lo espuesto por los señores Mangino y Cañedo.

El sr. *Guerra* (D. J. B.): Quiza porque no tengo ingenio perspicáz no me han hecho fuerza las objeciones contra el artículo que se discute. Se trata de que el presidente pueda solicitar suplementos reembolsables con los empréstitos para que está autorizado: y esto ya se vé que no es aquella facultad inherente al congreso que se reduce á contraer deudas sobre el crédito de la nacion, la cual es muy diferente. Se objeta que se sufren pérdidas; pero estas son indispensables, pues ya hemos visto los millones que se van á perder en los que se han contratado. Verdaderamente no se trata de nuevos empréstitos, sino de suplementos á cuenta de los empréstitos, para que está ya autorizado el gobierno: y algunos señores diputados han tomado de aqui ocasion para decir, que supuesto que hay nuevo empréstito con nueva pérdida, es preciso que el congreso conozca de esos suplementos cada vez que se necesiten; y yo digo que no es cierta la pérdida, sino que es mas probable la utilidad, porque aunque el gobierno necesita este dinero aqui, los comerciantes necesitan tambien vales para recibir el dinero en Londres. Pocos dias hace que se ha presentado una solicitud de un comerciante de Tampico al congreso, solicitando que se le concediese sacar una conducta, porque ya los ahogaba el dinero, y me valgo de esta expresion porque fue la misma de que usó el apoderado de este sugeto, que decia que necesitaba de este dinero en Europa. Y asi, tan lejos está de que pueda haber pérdida, que yo concibo utilidad en el suplemento que puede contratar el gobierno sobre los empréstitos para que está autorizado. Si nos prestámos de buena fé como debemos prestarnos supuesto que ya están aprobadas ciertas facultades que se le dan al presidente para que las ejecute como debemos suponer, gastando dinero, creo que aun los señores que se han opuesto á las facultades primeras estarán conformes con este artículo, si quieren ser mas consecuentes al congreso que á

sus opiniones particulares; y así, si yo me hubiera opuesto á las facultades que se han aprobado ya por el congreso, aprobaria esta, porque el congreso no ha de dar esas facultades ilusorias ó inútiles, sino que ha de franquear medios al presidente para que las ejecute. Por otro lado: si el gobierno nos viene ahora presentando un caso particular ó de aquí á un mes ó dos, pidiendo una autorizacion para un suplemento como el de Staples ¿qué necesidades nos pondrá delante? las que estamos viendo y que nos ocupan en esta discusion; y supuesto que cuando el congreso lo autorizó para los de Staples nos presentó unas necesidades que aunque graves no eran como las actuales, y fueron suficientes para mover al congreso á que lo autorizase ¿cuánto mas debemos autorizarlo ahora, como que tenemos presentes sus mayores necesidades? Así, pues, supuesto que el congreso está penetrado de ellas, y que el gobierno en ningun caso nos puede poner otras mayores, que las que estamos palpando cada dia mas, creo que los señores diputados no se detendrán en aprobar el artículo.

El sr. *Mangino* manifestó, que esas utilidades de que habló el sr. *Gueria*, son verdaderamente imaginarias, pues se ha visto que los comerciantes, mas bien quieren poner su dinero en conducta que recibir letras: y los suplementos siempre gravan de hecho á la nacion, como se ve en los que se han citado, por los cuales se están causando réditos por la deuda del tabaco, que antes no la tenia; y ademas hay que pagar comision aqui y en Londres.

El sr. *Gomez Farias* opinó de la misma manera que el sr. *Ibarra*, y reprodujo sustancialmente lo que se ha dicho contra el artículo.

El sr. *Lombardo* hizo presente, que los argumentos que se han hecho, solo tendrian fuerza en el curso ordinario de las cosas; mas no en las circunstancias que el mismo congreso ha calificado de graves, urgentes y extraordinarias, en la cuales se debia disminuir cuanto fuese posible la lentitud en las operaciones que es inevitable en los cuerpos representativos. Fue de opinion que se aprobára el artículo.

No hubo lugar á votarlo, y se mandó pasar á la comision.

Se aprobaron sin discusion las dos partes siguientes:

Nona; *Nombrar y dirigir inmediatamente ministros enviados, á las otras naciones.*

Decima: „*dár patentes de corso.*”

Duodecima; „*pedir auxilios de fuerza armada de otros paises hasta seis mil hombres, caso de invasion por tropas extranjeras*”

El sr. *Bustamante* (D. Carlos): Señor: Siempre se ha tenido por un caso muy peligroso introducir tropas extranjeras en un país aunque haya sido con el objeto de sostener las instituciones del país mismo. Si V. Sob. examina detenidamente la historia del despotismo, hallará que los monarcas de la Europa cuando se hicieron absolutos, y procuraron sostenerse en su tiranía, ocur-

rieron á estas medidas destructoras. En la historia de la revolución de Francia se ve, que las primeras agresiones que se hicieron contra la libertad del pueblo francés, precisamente fue obra de los suizos. Atacado el soberano por una parte del pueblo de París, los suizos sostuvieron la lid. En España se ha visto que los monarcas absolutos (principalmente Felipe V,) han procurado tener á su sueldo una porcion de hombres de este mismo pais, pais que se ha visto como el almácigo de soldados, que se venden al que mas paga, y de consiguiente á los tiranos que han sabido pagarlos muy bien. ¡Con cuanto escándalo, señor, no veriamos nosotros en nuestro seno, una porcion de hombres que desprendidos de todos aquellos vínculos por los cuales el soldado milita por amor á la gloria, podrán en vez de ser unos amantes de nuestro pais, convertirse en otros tantos verdugos y opresores! Yo bien entiendo que una coleccion de hombres verdaderamente e-*strangeros* y separados del país que fué su suelo natal, sirvan con esmero, sirvan con empeño, sirvan con adhesion; pero éste esmero, éste empeño y adhesion con que sirven, desaparecen desde luego cuando el oro seductor logra trastornarlos. Yo bien entiendo igualmente que son muy observantes de la disciplina militar. La historia de nuestra revolucion nos presenta en estos últimos tiempos un ejemplo harto notable de esas verdades. Cuando en noviembre de 815 D. José Dávila gobernador de Veracruz procuró ocupar el punto único que poseiamos llamado Boquilla de Piedras, logró derrotar enteramente la division que lo guarnecía, y solamente se hicieron fuertes 40 ó 50 *estrangeros*, sosteniéndose en sus respectivos puntos, y no los abandonaron sino que murieron en ellos mismos. Pero, señor, si la esperiencia nos ha enseñado, que estos hombres que sirven al que les paga, se tornan tal vez en enemigos del pueblo en que están ¿cómo hemos de permitir que el supremo director haya de introducir entre nosotros una porcion de hombres *estrangeros* de esta naturaleza? ¿No daríamos de aquí un motivo de escándalo? ¿No resultaría de aqui que todos nuestros paisanos y aun las mismas tropas *indígenas*, verian á todos estos individuos como otros tantos verdugos y opresores por lo cual acaso esta misma tierra fuera el teatro de una guerra interior? Pues hé aquí todos los grandes resultados que provendrian inmediatamente de la introduccion de estas mismas tropas. Cuando tengamos á las nuestras arregladas, cuando háyamos procurado introducir la disciplina por todos los medios que dicta la ordenanza y la prudencia, entonces vería el soberano congreso y vería la nacion toda que para asentar el orden y disciplina militar no es menester recurrir á tropas *estrangeras*. Alcejan s pues hasta la idea de *estrangeros* en el seno de nuestra nacion, porque esta idea es muy desconsolante y terrible, que trae en pos de sí la otra, de que el que los paga, procura sostenerse. Por lo mismo, señor, conociendo yo muy bien el carácter y odiosidad que trae esa medida, desde luego la reprue-

bo, y suplico á V. Sob. que no la tenga en consideracion.

El sr. *Ibárra*: Si el artículo presente se estendiese á toda clase de necesidades en que puede estar la nacion de ausilios de tropa, por ejemplo, para arreglar nuestras disensiones domésticas; y si se facultase al gobierno para pedir este auxilio sin determinar el número, entonces vendrian bien las objeciones que se han puesto. Asi se habia presentado á la comision, pero no faltaron diputados zelosos que lo impugnasen, y con tanto ó mas vigor que lo ha hecho el sr. Bustamante; pero el artículo, señor, está limitado únicamente al caso en que la nacion séa invadida por tropas extranjeras; entonces están removidas cuantas dificultades se han presentado, y quizá cuantas se presentarán en la discusion. Es una verdad que todos los gobiernos, aun los despóticos, de aquellos que tienen ligas de familia con otras naciones, han cuidado mucho de que no entren á su territorio tropas extranjeras; pero ésta prohibicion se ha reducido principalmente al caso de acallar las disensiones domésticas, y cuando no se tengan enemigos extranjeros. Y los ejemplos que puede citar el sr. preopinante y otros sres. en la materia, siempre se reducirán á este caso, y g. que la España fué invadida y estuvo á pique de perder su independencia por haberse introducido un numeroso ejército de franceses bajo la capa de proteger al rey, y entonces yo convengo en que la España tuvo que sufrir muchos males por esta indiscrecion de su gobierno y por esta infraccion de las leyes antiguas; porque ellas prohiben muy espresamente la introduccion de tropas extranjeras, sino es con conocimiento de causa y otras condiciones que pudieran impedir cualquier mal resultado. Pero, señor, tratandose solo de afianzar la independencia, y que estos ausilios se pidan cuando ya la necesidad urja demasiado, entonces no hay inconveniente alguno en que se pidan; y la España ha probado muy bien, que ésta medida es muy saludable en ciertos casos. ¿Qué hubiera sido de aquel reino si al tiempo que lo invadieron los franceses, no hubiera contado con los recursos que le proporcionó la gran Bretaña? Yo creo que en el estado de desorganizacion en que se halla la nacion, sin contar con un pie de ejército reglado y numeroso; si turbado el orden en lo interior, se tratase de meter un número siquiera de 6g hombres extranjeros, acaso con estos 6g hombres reunidos, un general que tuviese prestigio y fortuna, le seria muy fácil levantarse con toda la nacion y tiranizarla porque en el estado de ansiedad en que se hallan hoy dia los pueblos, seria de temer que se entregáran en las manos de un hombre que les proporcionase la paz y la tranquilidad. Pero si este auxilio de tropas ha de venir á la nacion en caso de ser invadida por la santa liga ú otro enemigo exterior, como la nacion está decidida á sostener la independencia, no temo asegurar al congreso que perecerá toda antes que ser esclavizada por alguna nacion extranjera. No hay riesgo de que 6g hombres sean

318.

capaces de sujetar á toda la nacion levantada en masa por su independencia. Por otro lado la misma necesidad hará formar un ejército tan respetable que 600 hombres extranjeros serán nada respecto del número que podíamos poner, y mucho mas con el entusiasmo que escita el patriotismo en estos casos. Reducida pues, la cuestion á que se haya de traer un auxilio tan pequeño en caso de una invasion extranjera que acaso no es tan remota, el congreso no puede tener dificultad ninguna en aprobar el artículo como se le presenta.

El sr. *Morales* notó, que la comision fijaba precisamente el número de seis mil hombres, sin espresar el motivo de esa limitacion, pues cuando llegara el caso de ser necesario el auxilio extranjero, el número de tropas que se pidiera, deberia ser proporcionado al de los invasores, que se hubiesen introducido, ó que se temiera que podrian invadirnos; de manera que si son cuarenta mil hombres, por ejemplo, los invasores, se necesitará mayor auxilio, que si solo fueren la mitad.

Se suspendió la discusion.

Se mandó pasar á la comision de poderes el de D. *Victores de Manero*, diputado por Oajaca.

Se agregó á la comision de guerra el sr. *Fernandez del Campo*.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones siguientes.

Del sr. *Ramos Arizpe*, sobre que durante la discusion del proyecto que trata de medidas para asegurar la tranquilidad pública, y el de clasificacion de rentas, haya tres sesiones extraordinarias semanales de dos horas cada una, para discutir el proyecto de constitucion. Admitida, se mandó pasar á la comision de reglamento interior.

Del sr. *Castillo*, sobre que los martes y viernes por la tarde de todas las semanas, haya sesion extraordinaria destinada al dictámen de sistema de hacienda. No se admitió á discusion.

Se leyó primera vez la proposicion siguiente de los señores *Gonzalez Angulo*, *Berruecos*, *Jimenez*, *Castillero*, *Gutierrez* (D José Ignacio), *Izazaga*, *Morales*, *Paredes*, *Gasca*, y *Marín*: Pedimos, que por los exámenes de los profesores de jurisprudencia y de las ciencias medicas, no se exijan mas derechos que los del escribano y el costo del papel sellado.

Se levantó la sesion pública cerca de la una, para entrar en secreta ordinaria.